Contrato N° 14/12

(Cláusulas mínimas según el artículo 37 de la Ley N° 2051/03)

Entre ***Municipalidad de Santa Rita***, domiciliada en Avda. De Los Pioneros esq. Adela Speratti, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Concepción Rodríguez A. , con Cédula de Identidad N° 1.277.965, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma G 3 Transportes S.A., domiciliada en Barrio Centro, Avda 14 de Mayo, Santa Rita, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Roberto Neunfeld, con Cédula de Identidad N° 4.251.876, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE COMPRAVENTA DE COMBUSTIBLES y LUBRICANTES", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

LICITACION PUBLICA NACIONAL N°:01/12 PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 360, objeto del gasto específico COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad, hasta la suma de **670.991.300.-** guaraníes (Gs. Seiscientos setenta millones novecientos noventa y un mil trescientos).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 229.859.-

G. 3 Transportes S.
RUC 80048490-7
Presidente

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Pública Nacional N° 01/12, convocado por la ***Municipalidad de Santa Rita***, según Resolución N° 077/2012 J.M. de fecha 27 de setiembre del 2.012 la adjudicación fue realizada.

Edgar I. Peltes
Secretario General

Concepción Rodríguez A.
Intendente Municipal
Santa Rita - Alto Paraná

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato desde 28 de setiembre de 2.012 hasta 31 de marzo del 2.013. -

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Item	Descripción	Marca	Proced.	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
Lote 1						
1	Nafta Común	Petrosur	Nacional	3.765	6.020	22.665.300
2	Diesel	Petrosur	Nacional	110.000	5.780	635.800.000
3	Nafta Super	Petrosur	Nacional	800	7.610	6.088.000
Total General Lote 1						**664.553.300**
Lote 2						
1	Aceite de Motor	Urania 15/40	Brasileña	150	20.000	3.000.000
2	Aceite Hidráulico	Tutela Gl/m	Brasileña	50	18.000	900.000
3	Aceite de Motor	Urania C 40	Brasileña	100	18.000	1.800.000
4	Grasa	Alfa	Brasileña	36	20.500	738.000
Total General Lote 2						**6.438.000**
Total General Lote 1 y 2						**670.991.300**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los Vales de combustibles deberán ser entregados en la Oficina de la U.O.C. de la Municipalidad, Santa Rita

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No se realizarán anticipos

G-13 Transportes S. A. RUC: 80045490-1 Presidente

10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Edgar L. Feltes S.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA · SECRETARIA GENERAL

Concepción Rodríguez M.
Intendenta Municipal
Santa Rita - Alto Paraná

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA · INTENDENCIA

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051). .

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. REAJUSTES DE PRECIO

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\ \%\ \text{donde}}$$

A = Precio ajustado de los bienes facturados.

P = Precio facturado de los bienes ofertados.

I.I.B.C.P = Índice de inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.

15% = Mínimo necesario para reajuste del precio.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Item	Descripción	Marca	Proced.	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (Precio unitario por cantidad)
Lote 1						
1	Nafta Común	Petrosur	Nacional	3.765	6.020	22.665.300
2	Diesel	Petrosur	Nacional	110.000	5.780	635.800.000
3	Nafta Super	Petrosur	Nacional	800	7.610	6.088.000
Total General Lote 1						**664.553.300**
Lote 2						
1	Aceite de Motor	Urania 15/40	Brasileña	150	20.000	3.000.000
2	Aceite Hidráulico	Tutela Gl/m	Brasileña	50	18.000	900.000
3	Aceite de Motor	Urania C 40	Brasileña	100	18.000	1.800.000
4	Grasa	Alfa	Brasileña	36	20.500	738.000
Total General Lote 2						**6.438.000**
Total General Lote 1 y 2						**670.991.300**

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

G-3 Transportes S.A. RUC: 80045490-1 Presidente

Edgar L. Fettes A.
Secretario General

Concepción Rodríguez
Intendente Municipal
Santa Rita - Alto Paraná

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Santa Rita, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Santa Rita, República del Paraguay, a los 28 días del mes de setiembre de 2012.-

G - 3 Transportes S.A.
RUC: 80045490-1
Presidente

G - 3 Transportes S.A.
RUC: 80045490 - 1

Concepción Rodríguez A.
Intendente Municipal

Edgar Feltes Aranda
Secretario General